



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Natalia Andrea Pulido Niño en representación de Laura Sofía Pazmiño Pulido
Demandado	Miguel Fernando Pazmiño Bustos
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00164
Asunto	Termina pago total
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Solicita el apoderado de la parte actora en escrito que antecede calendado 4 de septiembre de 2019, la terminación del proceso de pago total de la obligación soportada con los descuentos hechos de la nómina de pensionado del demandado y pago de títulos judiciales realizados dentro del proceso a la demandante conforme a la liquidación de crédito, con lo cual considera satisfecha la obligación.

En consecuencia, a voces del art 461 del Código General del Proceso se declara terminado el proceso por pago total de la obligación; y por tanto, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 16 de julio de 2018 correspondiente al 30% de la asignación de retiro devengado por el demandado; empero, de encontrarse embargado en razón de remanentes, secretaria ha de procederse de conformidad.

*El descuento de la cuota alimentaria vigente se mantendrá incólume y se indicara en la comunicación, que este descuento no corresponde a embargo, sino a orden de descuento como dispone el CIA.

Librese el correspondiente oficio.

*Se ordena que los dineros descontados por concepto de embargo sean entregados al demandado conforme lo solicita parte actora, salvo que estos se hallen embargados por remanentes.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **18 SEP 2019**

AYELETH PABLO PADILLA

Secretaria